

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino, realizada en la ciudad de Caracas (Venezuela), en Octubre de 1973, se suscribió el Convenio "Simón Rodríguez".

Que, el citado instrumento internacional adopta principios y objetivos para orientar la política socio-laboral dentro del marco de la sub- región Andina, estableciendo estrategias y planes de acción conjunta para armonizar la actividad de los organismos regionales y nacionales, en busca de alcanzar los objetivos del Acuerdo de Cartagena, conducentes al mejoramiento integral de las condiciones de vida y de trabajo en los países del Grupo Andino.

Que, en la Cuarta Conferencia de Ministros de Trabajo de los Países del Grupo Andino, se firmó el Protocolo del Convenio "Simón Rodríguez", introduciéndose modificaciones reglamentarias en los artículos 6,7,8,9,10, y 11 y 12.

Que, es necesario y conveniente a los intereses del país ratificar dichas Convenciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase y Ratifícase el Convenio "Simón Rodríguez" y su Protocolo, suscritos en la ciudad de Caracas el 26 de octubre de 1973, y en la ciudad de Cartagena el 12 de mayo de 1976, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, y de Trabajo y Asuntos Sindicales, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.